

## Resolución Gerencial N° 0400-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de julio de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°0802-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1026-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4645-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3485-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°022-2024-MDP-OSLP/GPLC-SO del Supervisor de Obra; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", 2589931, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente

como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 451-2023-MDP/IGI**, de fecha **fecha 28 de junio de 2023**, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2589931; con un presupuesto total de S/. 4,739,463.20 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 20/100 soles); con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 meses) y ejecutada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante **Informe Técnico N°022-2024-MDP-OSLP/GPLC-SO** de fecha **16 de julio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Gaby Paulina Lozano Chambergo, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Por las consideraciones expuestas, y visto la CARTA N° 341-2024-MDP/YCAM-RO suscrita por la residencia de obra Ing. Yordy Cristian Arones Muñoz. Se concluye con la APROBACION de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDA NUEVA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI N° 2589931; cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	FACTOR DE INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE MAYORES METRADOS (A)	S/ 310,802.94	6.56%
2	ADICIONAL DE PARTIDA NUEVA (B)	S/ 17,625.51	0.37%
3	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE (C)	S/ 328,428.45	6.93%
<b>PRESUPUESTO A REQUERIR (A+B-C)</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>0.00%</b>

La prestación del adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y partida nueva con deductivo vinculante N° 01, sin incremento presupuestal, **NO GENERARA MAYOR PLAZO DE EJECUCION NI MAYOR PRESUPUESTO.** - Del análisis del Deductivo Vinculante, se concluye que las partidas planteadas en el Cuadro. Análisis de partidas a deducir, los cuales cuentan con OPINION FAVORABLE, por parte de PROYECTISTA y la Oficina de ASESORIA LEGAL de la Municipalidad Distrital de Pichari, y es por ello que se procedió con la deducción correspondiente. - Se recomienda continuar con el trámite y procedimientos del ítem 1.7 de la directiva N°001- 2023 – MDP/GM a fin de aprobar de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados y partida nueva con deductivo vinculante N° 01, sin incremento presupuestal a fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que mediante **Informe N°3485-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **18 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Esta dependencia aprueba el adicional de obra por Partidas Nuevas N°01 por un monto de S/17,625.51 soles, Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01 por un monto de S/310,802.94 soles, Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/328,428.45 soles, ello en total no tiene una incidencia sobre monto del Expediente Técnico de 0.00%, en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2019-EF/63 aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias – Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección “C” modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI, ello en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° ejecución física de las inversiones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones. – Se recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, ello regulado en el penúltimo párrafo en la sección A) del numeral 10.6.1 del Adicional de Obra de la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022. – Se recomienda su aprobación vía acto resolutivo de conformidad a sus atribuciones;

Que, mediante **Informe N°4645-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **19 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien determina que es procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/328,428.45 (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho con 45/100 soles), Mayores Metrados N°01 por un monto de S/310,802.94 (Trescientos diez mil ochocientos dos con 94/100 soles), y un adicional por partidas nuevas N°01 por un monto de S/17,625.51 (Diecisiete mil seiscientos veinticinco con 51/100 soles), lo cual no genera incremento presupuestal tal como se detalla a continuación:

CUADRO DE PRESUPUESTO			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	FACTOR DE INCIDENCIA
1	EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS	S/310.802.94	6.56%
2	EXPEDIENTE DE PARTIDAS NUEVAS	S/17,625.51	0.37%
3	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE	S/328,428.45	6.93%
PRESUPUESTO A REQUERIR		S/0.00	0.00%

Que, mediante **Informe N°1026-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **19 de julio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien recomienda su aprobación vía acto resolutivo del expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDA NUEVA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con CUI N° 2589931, según el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (S/)
	PARTIDAS NUEVAS N°01 (S/)	MAYORES METRADOS N°01 (S/)	
COSTO DIRECTO	15,033.70	265,105.00	-280,139.00
GASTOS GENERALES	1,820.58	32,107.19	-33,927.98
GASTOS DE SUPERVISION	771.23	13,590.74	-14,361.47
<b>SUB TOTAL</b>	<b>+17,625.51</b>	<b>+310,802.94</b>	<b>-328,428.45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>+328,428.45</b>		<b>-328,428.45</b>
<b>AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/)</b>	<b>00</b>		

Que, mediante **Opinión Legal N°0802-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin ampliación presupuestal, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", 2589931, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL**; del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", 2589931, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el resumen siguiente:

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (S/)
	PARTIDAS NUEVAS N°01 (S/)	MAYORES METRADOS N°01 (S/)	
COSTO DIRECTO	15,033.70	265,105.00	-280,139.00
GASTOS GENERALES	1,820.58	32,107.19	-33,927.98
GASTOS DE SUPERVISION	771.23	13,590.74	-14,361.47
<b>SUB TOTAL</b>	<b>+17,625.51</b>	<b>+310,802.94</b>	<b>-328,428.45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>+328,428.45</b>		<b>-328,428.45</b>
<b>AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/)</b>	<b>00</b>		

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según

corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
O.A.F  
Residente  
Pag. Web  
Archivo